MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	Contrato No. 4163.001.26.1.215 – 2025.
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S NIT No. 901.301.045 – 1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CESAR AUGUSTO DIAZ GUTIÉRREZ C.C. No. 80.216.609
OBJETO	"SUMINISTRO DE KITS DE COCINA COMO AYUDAS HUMANITARIAS PARA PERSONAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE RESPUESTA Y MANEJO DE DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA EBI BP-26005456."
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($139.306.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	27/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16/05/2025
FECHA DE INICIO:	27/05/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos, MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ identificada con CC. No. 1.130.607.337, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0615 del cinco (5) de julio de 2025, y en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, en concordancia con el Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, de una parte; SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S, identificada con NIT. 901.301.045 – 1, representada legalmente por CESAR AUGUSTO DIAZ GUTIÉRREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.216.609, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ACLARACION No. 2 al Contrato No 4163.001.26.1.215 - 2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 16 de mayo de 2025 se suscribió el Contrato No. 4163.001.32.1.215-2025, entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres (SGRED) y la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S., identificada con NIT No. 901.301.045-1.

2. Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato No. 4163.001.32.1.215-2025, el día 27 de mayo de 2025 se dio inicio a la ejecución del mismo.

3. Que el objeto contractual suscrito fue el siguiente: "*Suministro de kits de cocina como ayudas humanitarias para personas afectadas por situaciones de emergencias y/o desastres en el distrito de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto denominado actualización de los instrumentos de respuesta y manejo de desastres en Santiago de Cali según ficha EBI BP-26005456*."

4. Que, mediante Acta No. 4163.001.26.1.9, el equipo de supervisión de la SGRED sostuvo reunión con personal de SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S., con el propósito de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, a través de la revisión del kit de muestra de la AYH de Cocina, de conformidad con lo establecido en el Contrato No. 4163.001.26.1.215-2025.

5. Que, revisados los ítems suministrados en el kit de muestra, se evidenció que en el documento de Aceptación del Contrato No. 4163.001.32.1.215-2025, por un error de transcripción, se establecieron como características mínimas las siguientes: *Productos metálicos. Todos los cubiertos deben ser en acero inoxidable. Las ollas y la chocolatera debe ser en aluminio. El sartén fundido o caldero y el cucharón debe ser de hierro fundido en una sola pieza.*

6. Que, no obstante lo anterior, las características mínimas correctas del kit de cocina, contenidas en la invitación pública, en el análisis del sector y en los anexos, en especial el anexo de oferta económica dispuestos por la entidad en el proceso de selección, señalan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que los tazones, ollas, chocolateras y sartén deben ser en aluminio, tal y como se observa en la Invitación Pública No. 4163.001.32.1.215-2025.

7. Que, en atención a lo anterior, el día 19 de agosto de 2025 la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S. radicó solicitud formal de aclaración del contrato, en cuyo contenido manifestó lo siguiente:

 "Respetados señores:

 En la invitación pública y en sus anexos se solicitó el suministro de los productos metálicos sean en aluminio. Sin embargo, al momento de la aceptación del contrato quedó consignado el producto como caldero en hierro, lo cual consideramos se trata de un error de transcripción, ya que dicho producto no corresponde a lo solicitado ni ofertado.

 Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se realice el modificatorio correspondiente a fin de que en el contrato quede reflejado correctamente el producto solicitado en la invitación y en los anexos, es decir, el caldero en aluminio.

 Agradecemos su atención y quedamos atentos a la confirmación de este ajuste."

8. Que, validada la información anterior, esta Entidad consideró admisible la argumentación presentada por SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S., al evidenciarse la existencia de un error de transcripción que no refleja de manera fiel las condiciones establecidas en la invitación pública ni en los anexos que sirvieron de base al proceso de selección.

9. Que, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, los errores puramente formales de las actuaciones administrativas —ya sean de digitación, transcripción u omisión de palabras— pueden corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, como ocurre en el presente caso. En el caso de los contratos, su aclaración procede a través de la modificación correspondiente.

10. Que de conformidad con lo antes indicado, se tiene que la presente aceptación no comporta en forma alguna variación sustancial o formal al objeto del contrato, ni genera erogación presupuestal que deba ser respaldada con disponibilidad en tal sentido, razón por la cual es viable proceder con la aclaración en los términos antes indicados e igualmente señalados en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONVENIO – Formato MAJA01.04.03.P003.F001".

Que con motivo de lo expuesto en las líneas que preceden, las partes del contrato,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO. ACLARAR el texto incluido en la aceptación de la oferta No. 4163.001.26.1.413 - 2025, en lo referente a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, por los hechos expuestos, quedando de la siguiente manera:

"La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe garantizar, durante la ejecución del proyecto, el suministro de kits de cocina como ayudas humanitarias, basado en los términos de la Ley 1523 de 2012 y el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia elaborado por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD. Los mencionados kits de cocina estarán compuestos por los siguientes bienes:

Suministrar Kits de Cocina	1 OLLA # 24 EN ALUMINIO, CON TAPA 1 OLLA # 22 EN ALUMINIO, CON TAPA 1 CHOCOLATERA 2 L, EN ALUMINIO 1 SARTÉN FUNDIDO TIPO CALDERO (CON TAPA) # 30 -32 1 MOLINILLO PLÁSTICO 5 PLATO HONDO GRANDE DE PLÁSTICO 5 POCILLO CHOCOLATERO DE PLÁSTICO 5 CUCHARA SOPERA ACERO INOX GRANDE 1 CUCHARÓN FUNDIDO EN ACERO INOXIDABLE

***Características mínimas de los productos**:*

- *Productos metálicos. Todos los cubiertos deben ser en acero inoxidable, y platos y tazones deben ser de aluminio.*
- *Productos de plástico. Todos los productos de plástico (cubos, tazas, recipientes para el agua, etc.) deben ser de material de plástico adecuado para uso alimentario."*

SEGUNDO. Las partes acuerdan que con la presente Aclaración No. 2, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4163.001.26.1.215 - 2025, ni reajustes adicionales, ni erogación adicional a cargo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No 4163.001.26.1.215 - 2025 que no se modifican mediante la presente Aclaración No. 2.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO. La presente Aclaración No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

QUINTO. PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres publicará la presente Aclaración No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente aclaración en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes agosto del año 2025.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CESAR AUGUSTO DIAZ GUTIÉRREZ.
Representante legal
SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

Proyectó: Juan José Santander Becerra. – Contratista
Revisó: Oscar Yesid Guzmán – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.